



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
San Juan de Pasto – Nariño

San Juan de Pasto, 15 de febrero del 2022

OFICIO CIRCULAR No. J4CCP- 0153

- Señores:
- 1.- ROSA ALICIA TARAPUES RECALDE. -
anthor124@hotmail.com
 - 2.- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. -
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
 - 3.- JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO. -
j01mpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 4.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. -
j03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 5.- JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS. -
j01pmgpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 6.- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO. -
j01pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 7.- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. -
notificacionesjudiciales@hosdenar.gov.co

VINCULADOS. -

Todas aquellas personas que se encuentren en la lista de elegibles del empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 6

Ref. Notificación admisión tutela. -
Radicación No. 520013103004-2022-00037-00
Accionante: Rosa Tarapues. -
Accionado: CNSC y otro. -

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del fallo proferido dentro del asunto de la referencia:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. San Juan de Pasto, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). - (...). - RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta a nombre propio por la señora ROSA ALICIA TARAPUES RECALDE, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. **SEGUNDO. - VINCULAR** al trámite de tutela a las siguientes células judiciales, entidades y/o personas: a. JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO, respecto del trámite de tutela con radicado No. 2021-00153. b. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, respecto del trámite de tutela con radicado No. 2021-00146. c. JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS, respecto de la acción de tutela con radicado No. 2021-00022. d. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO, con relación al trámite de la impugnación de tutela No. 2021-00022. e. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. f. Aquellas personas que se encuentren en la lista de elegibles del empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 6, No. OPEC 29001, de la “Convocatoria No. 426 de 2016”, para cubrir vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, así como de aquellas personas que se encuentran laborando en ese cargo en



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
San Juan de Pasto – Nariño

provisionalidad. Para el cumplimiento de lo anterior, **REQUERIR** a la misma entidad accionada -CNSC- para que, a través de su página oficial, y en el correspondiente enlace de la Convocatoria objeto de la presente acción constitucional, informe a los vinculados sobre el inicio de esta actuación judicial y su oficial vinculación a la misma a través de ese medio, ello en procura de garantizar su derecho de contradicción y defensa. **TERCERO. - NOTIFICAR** por la secretaría de este Juzgado a la entidad accionada y a los vinculados - a excepción de los indicados en el literal f)-, de la admisión de la tutela impetrada por el medio más rápido y eficaz. Al trámite de notificación se anexarán copias de la solicitud de amparo. **CUARTO. -** Con el objeto de brindar plenas garantías y asegurarse de la sanidad procesal, se **DECRETA** el recaudo de los siguientes medios de prueba, los que se practicarán con la colaboración de la parte actora: a) Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de amparo. b) Solicítese a la entidad accionada y a los Despachos Judiciales vinculados, suministren información sobre: * Los hechos y particularidades que motivaron la acción de tutela. * Además, se harán conocer las gestiones y determinaciones que sobre este particular caso se han tomado, en cualquier campo y a través de las dependencias a su cargo. * Remitir a este Despacho, copia íntegra de los fallos de tutela proferidos por los Juzgados vinculados. Se advierte que para presentar los informes solicitados se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, JUEZ”**.

Atentamente,

**SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO. -
Secretaria. -**